

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: PET. HERENCIA 2022-00023

NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 21 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se excluya a los herederos indeterminados de la causante de este proceso, como quiera que se encuentran indebidamente vinculados en este asunto

2.- Se aclaré la pretensión segunda, toda vez que esta es propia de los procesos de sucesión, advirtiendo que nos encontramos en un trámite verbal.

3.- Se excluya la pretensión cuarta, como quiera que la misma esta indebidamente acumulada, pues la misma es propia de los procesos de sucesión.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7440bad772a160e6c9e02f82a455c1380b507c0043aea35181393ab51e3e42a3**
Documento generado en 20/01/2022 09:15:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>